



de su nombre y que se presentasen en la
 presencia de hay en estas cosas capituladas a las diez
 horas de ella con el fin de dadas la posesion de sus
 rentas; para el cual queda facultado para con el R.
 de Diputación y del efecto de sus mandamientos anteriores
 que a la que queda mencionada, bajo de esta real
 posesion y con sujecion a las leyes y ordenanzas de
 las a las leyes de la real cedula posesionada en
 todas sus disposiciones de posesion de posesion con
 respecto a la de D. Juan Caballero y quedo a su
 toda la que se ocupan en el real siguiente

Colonia { El Sr. Regidor perpetuo D. Juan Garcia de Alencar
 dijo: que se pague en posesion a su cargo de
 haber y si alguno tuviese que presentar a la de
 D. Juan Caballero lo haga segun y en dando la posesion
 en la R. Cedula de 15 de Mayo de presente año

El Sr. Regidor ante D. Juan Martin de Jofre dijo:
 que no se de la posesion al Sr. de Caballero y que no
 aceptada su propuesta a la posesion en la R. Cedula
 de 15 de Mayo de presente año

El Sr. Regidor ante D. Juan Caballero dijo: esta
 compania en que en el acto se hizo al Caballero
 Diputado de este Reino, Madrid; para abrogada y
 la eleccion del Sr. Diputado D. Juan Caballero a la

